

CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR (PAD) EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (2026/2027)

Objeto

El objeto es establecer los criterios aplicables en la convocatoria de plazas de PAD para su contratación en el curso 2026/2027 en las diferentes áreas de conocimiento en las que sea necesario:

- ✓ Suplir **déficits de capacidad docente estructural** de áreas de conocimiento.
- ✓ Una **reducción de la temporalidad** de la plantilla.
- ✓ Un progresivo **relevo generacional**.
- ✓ La atracción/retención de **talento**.

Principios Generales

En Consejo de Gobierno se aprobará el número de plazas de PAD, que cada año se podrán convocar, atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

De estas se convocarán de oficio aquellas plazas **de PAD ya dotadas y cubiertas por profesorado sustituto**, en áreas de conocimiento con un déficit estructural que justifique la convocatoria de acuerdo con lo indicado en el Anexo I y que cumplan tres años de antigüedad antes del 30 de junio de 2027.

Una vez cubiertas estas plazas, las restantes se distribuirán entre las solicitudes que se reciban de acuerdo con el análisis de necesidades estructurales de PDI que realice el Vicerrectorado de Profesorado y los criterios de prelación recogidos en el presente acuerdo.

Los criterios que se apliquen para establecer el orden de prelación de las plazas de PAD, que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz acuerde convocar, deberán vincularse tanto a las necesidades estructurales de profesorado, la atracción y retención de talento, como a una paulatina reducción de la temporalidad del PDI con el objetivo de que el profesorado con contrato laboral temporal no supere el 8 % en efectivos de la plantilla de PDI, tal y como establece el artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Este acuerdo no es de aplicación a plazas vinculadas a instituciones sanitarias públicas, cuya convocatoria estará supeditada a los acuerdos de la comisión mixta UCA-SAS.

Procedimiento

En primer lugar, se realizará un estudio de necesidades de plazas de PAD en áreas de conocimiento con mayor déficit estructural de capacidad docente.

La metodología de cálculo de este déficit se recoge en el Anexo I. El déficit estructural, junto a las necesidades de plazas de PAD en cada área, serán recogidos en un informe anual del estado de las áreas de conocimiento que cada año elaborará el Vicerrectorado de Profesorado y hará público en su página web.

Una vez identificadas las necesidades estructurales, se convocarán plazas:

- En áreas con un importante déficit estructural.
- Para la estabilización de plazas de Profesorado Sustituto **PSnv**, esto es, aquellos cuyo objeto de contrato no sea por cobertura temporal de vacante, baja de un/una profesor/a o minoraciones docentes asociadas a actividades de gestión o investigación de un/una profesor/a.
- Para un adecuado relevo generacional.
- Para la retención/atracción de talento.

Para ello, se abrirá un plazo para que los departamentos presenten la solicitud de convocatoria de plazas de PAD al Vicerrectorado de Profesorado. Finalizado el plazo se asignarán las plazas disponibles una a una, siguiendo las reglas y criterios de priorización siguientes:

Criterios de priorización

1. Solicitudes de **conversión de plaza ocupadas por PSnv** doctores/as en áreas **con déficit estructural en plaza de PAD**, ordenadas por déficit.
2. Solicitudes de convocatoria en áreas con **déficit estructural de plazas de PAD ya dotadas y cubiertas por un/a Profesor/a Sustituto/a doctor/a**, ordenadas por antigüedad del Profesor/a Sustituto/a en la plaza.
3. Solicitudes de convocatoria de plaza de PAD en áreas con **déficit estructural**, ordenadas por déficit.
4. Solicitudes de **conversión de plaza ocupadas por PSnv** doctores/as en áreas **sin déficit estructural**, ordenadas de la siguiente manera:
 - I. Tendrá preferencia el/la profesor/a **PSnv** doctor/a que esté acreditado/a a CU, seguido de TU, PPL/PCD y finalmente de PAD.
 - II. En caso de igualdad del nivel de acreditación, el orden lo establecerá la fecha de acreditación, teniendo preferencia la plaza ocupada por el/la profesor/a que lleve más

tiempo acreditado.

- III. A igual dedicación, mayor antigüedad como **PSnv** doctor/a en la Universidad de Cádiz.
- IV. Dedicación, prevaleciendo la plaza ocupada por el/la profesor/a **PSnv** doctor/a de mayor dedicación.

Las plazas de PAD restantes una vez cubiertas las solicitudes bajo las cuatro modalidades anteriores, se distribuirán alternativamente (modo cremallera) entre las solicitudes de las siguientes dos modalidades y por este orden.

5. Solicitudes de áreas de conocimiento **por relevo generacional**. En este caso se seleccionarán aquellas solicitudes en las que la jubilación de uno o más de los miembros del área genere un déficit estructural en el área en el curso 27/28 y posteriores, calculado de acuerdo con la metodología incluida en el informe anual anteriormente mencionado. En este caso el orden lo establecerá el déficit estructural que vaya a generar las jubilaciones en el curso 27/28. En caso de empate se ampliará el horizonte temporal de simulación a dos años y así sucesivamente hasta deshacer el empate.
6. Solicitudes de áreas de conocimiento que solicitan convocatoria de plazas **para la retención de talento**. Se entenderá por talento, Doctores/as con vinculación contractual con la Universidad de Cádiz y que cuentan con una acreditación R3/I3 pero que no tienen la posibilidad de presentarse a plazas para la incorporación de personal investigador doctor recogidas en el artículo 71.c de la LOSU, por no haber sido contratados/as como investigador/a bajo alguno de los programas de excelencia que recoge el anexo IV de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3. Se priorizarán atendiendo a la mayor antigüedad en el certificado R3/I3.

Por último, y una vez dotadas las solicitudes en las seis modalidades anteriores

7. Se atenderán las solicitudes de áreas de conocimiento que solicitan convocatoria de plazas **para la recuperación de talento joven**. Se entenderá por talento joven, Doctores/as que tengan actualmente o hubiesen tenido vinculación contractual con la Universidad de Cádiz durante al menos tres años y que han finalizado su tesis doctoral en los últimos diez años contados desde la apertura del plazo para presentar las solicitudes. La prelación de estos contratos será en función de la puntuación obtenida de la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo con los Bloques I formación académica y Bloque III, actividad investigadora y de transferencia, del baremo del reglamento de selección y contratación de profesores ayudantes doctores de la Universidad de Cádiz, siendo necesario obtener una puntuación superior o igual a 45 puntos sin normalizar ningún apartado o subapartado. Esta baremación será realizada conjuntamente por un miembro del Vicerrectorado de Profesorado y un/a profesor/a permanente del área de conocimiento donde se fuese a dotar la plaza, a propuesta del departamento.

Las solicitudes solo tendrán validez para cada convocatoria.

Con carácter excepcional y ante situaciones debidamente justificadas, podrá autorizarse la convocatoria de una plaza de Profesorado Ayudante Doctor en un área de conocimiento sin sujeción al orden de prelación previsto en el presente Acuerdo, cuando concurren necesidades que comprometan la adecuada cobertura de la actividad docente. Entre tales circunstancias se considerará, en particular, la existencia de áreas con un balance negativo crónico que no haya podido ser atendido mediante la contratación de profesorado sustituto y que, por lo tanto, haya obligado a la adopción, de forma reiterada, de medidas extraordinarias para garantizar la docencia. En todo caso, esta excepción requerirá negociación previa con el Comité de Empresa y la aprobación del Consejo de Gobierno.

Entrada en vigor y vigencia

Los criterios establecidos por el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, y serán de aplicación para las plazas a convocar a cargo del presupuesto de 2026.

Derogación

Quedan sin efecto los acuerdos anteriores alcanzados en la Universidad de Cádiz sobre la materia abordada en el presente acuerdo.

Cádiz, en la fecha de la firma.

Anexo I

Metodología de cálculo de las necesidades estructurales de las áreas de conocimiento

1. Se establecen cuatro niveles jerárquicos de déficit estructural

Nivel 1. En el que un área no cuenta con capacidad docente inicial estructural suficiente para cubrir su encargo docente grupal.

Nivel 2. En el que un área no cuenta con capacidad docente final estructural suficiente para cubrir su encargo docente grupal del curso vigente. Siendo la capacidad docente final estructural la capacidad docente inicial estructural menos la suma de las HEDAs del área de conocimiento derivadas de los sexenios con que cuenta el PDI estructural, así como por trayectoria académica, de acuerdo con el PDA vigente.

Nivel 3. En el que un área no cuenta con capacidad docente inicial estructural suficiente para cubrir su encargo docente grupal y la máxima actividad docente individual registrable de acuerdo con el PDA vigente.

Nivel 4. En el que un área no cuenta con capacidad docente final estructural suficiente para cubrir su encargo docente grupal y la máxima actividad docente individual registrable de acuerdo con el PDA vigente.

2. Las ecuaciones para el cálculo del déficit estructural serán

$$DE_1 = CDI_e - EDG$$

$$DE_2 = CDI_e - EDG - HEDAS_{sx} - HEDAS_{TA}$$

$$DE_3 = CDI_e - EDG - ADI$$

$$DE_4 = CDI_e - EDG - ADI - HEDAS_{sx} - HEDAS_{TA}$$

3. Definiciones

DE: Déficit estructural (horas)

CDI_e: Capacidad docente Inicial del PDI estructural (horas)

Para el cálculo de la capacidad docente inicial del PDI estructural, se incluirá la capacidad del PDI estructural que se encuentre en activo en el curso 26/27 incluidas las plazas de profesor asociado dotadas y no convocadas y cualquier otra plaza de PDI estructural cuya convocatoria esté prevista resolverse en el curso 2026/27. Los profesores asociados con dedicaciones de 150 (P05) y 180 horas (P06) se contabilizarán con una capacidad docente inicial de 120 h.

A efectos del cálculo de la CDle, no se consideran “en activo”: Profesorado Jubilado, emérito o Colaboradores Honorarios.

PDI estructural:

- Catedrático/a de Universidad
- Profesor/a Titular de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Permanente Laboral
- Profesor/a Contratado Doctor
- Profesor/a Ayudante Doctor
- Profesor/a Colaborador/a
- Profesor/a Asociado/a

HEDAS_{SX}: Horas equivalentes de dedicación académica debida a sexenios del profesorado activo en el curso 26/27, de acuerdo con el PDA vigente (horas).

HEDAS_{TA}: Horas equivalentes de dedicación académica debida a la trayectoria académica del profesorado activo en el curso 26/27, de acuerdo con el PDA vigente (horas).

EDG: Encargo Docente Grupal (horas).

Para el cálculo del encargo docente grupal, se tendrá en cuenta, a fecha de publicación del informe:

- a) Los grupos de actividad que corresponden de acuerdo con la Instrucción UCA/I01VPR/2026 de 27 de enero, del Vicerrectorado de Profesorado, para la Coordinación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Cádiz Curso 2026/2027.
- b) Las limitaciones derivadas de las infraestructuras docentes disponibles en el centro, especialmente en lo relativo a capacidad y disponibilidad de aulas, laboratorios, salas de informática y otros espacios necesarios para la impartición efectiva de la docencia.

ADI: Actividad docente individual reconocida en el curso 25/26 de acuerdo con el PDA vigente (horas).

4. Reglas de asignación

- a) Cada nivel jerárquico tiene prioridad sobre el siguiente independientemente del valor del déficit estructural, así, por ejemplo, un déficit estructural de -180 horas de nivel 1 prevalece sobre un déficit de -300 h de nivel 2.
- b) Por cada plaza concedida a un área se le añadirán 180 horas a su capacidad docente inicial estructural, para el cálculo de su nuevo déficit.
- c) Solo se asignarán plazas para déficits superiores a 90 horas.